

NIVEL	CATEGORIA	BASE 2004			PCI	PC	BENEFICIOS	TOTAL
		MENSUAL	DIARIA	RESULTANTE				
IX	Oficial Admin. Oficial 2.º Oficio	-	21,34	9.067,58	1.861,52	3.384,15	858,79	15.172,04
IX bis	Oficial 3.º	-	21,34	9.067,58	1.861,52	3.384,15	858,79	15.172,04
X	Especialista 1.º vigilante	-	20,66	8.778,49	1.802,17	3.384,15	837,89	14.802,70
XI	Especialista 2.º Peón especialista	-	20,10	8.540,80	1.753,38	3.384,15	820,70	14.499,02
XII	Peón ordinario. Limpieza	-	19,40	8.245,29	1.692,71	3.384,15	799,33	14.121,48
XIII	Aspirante Admin. Botones. Pinche 16 y 17.	-	15,44	6.562,19	1.347,18	3.384,15	677,61	11.971,12

F0403039

**RESOLUCION 130/2004, de 19 de febrero, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del Acuerdo de Revisión Salarial, correspondiente al año 2004 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector "Oficinas y Despachos" de Navarra (Expediente número 15/2004).**

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial, correspondiente al año 2004 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector "Oficinas y Despachos" de Navarra (Expediente número: 15/2004).

Hechos:

1. Con fecha 9-2-2004 ha tenido entrada en este Departamento el Acuerdo de Revisión Salarial, correspondiente al año 2004, suscrito y aprobado por parte de la Comisión Negociadora, en cumplimiento de lo pactado en el citado Convenio (Expediente inicial número: 53/2002).

2. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Fundamentos de Derecho:

1. Este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo es competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de Trabajo, establecidas en el artículo 90 del R.Dto. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, de acuerdo con el Real-Decreto 937/1986, de 11 de abril, por el que se traspasan los servicios de Trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Decreto Foral 334/1996, de 23 de septiembre, por el que se asignan a este Departamento los servicios de Trabajo transferidos del Estado.

2. El artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, ordena la inscripción de los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III, del Estatuto de los Trabajadores, en el registro de Convenio Colectivos.

3. El depósito de los Convenios Colectivos, una vez registrados, es competencia de este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo en virtud de los preceptos citados en el Fundamento de Derecho primero.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral 105/2003 de 14 de julio (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 92, de 18-7-03), del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Acuerdo de Revisión Salarial del sector "Oficinas y Despachos", (Código número 3105105), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.-El Director General de Trabajo, José M.ª Roig Aldasoro.

**REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR OFICINAS Y DESPACHOS**

Reunidos en Pamplona a Veintiocho de enero de dos mil cuatro, siendo las once horas del día de la fecha se reúnen, los señores relacionados a continuación, en representación de los trabajadores y empresarios del Convenio de oficinas y despachos de Navarra (ASEODEN).

Representación trabajadores:

UGT - CC.OO

Por U.G.T., Luis Hernández y Francisco Elizalde.

Por CC.OO., Iosu Ros.

Representación empresarial:

Oficinas y Despachos de Navarra, por ASEODEN, Juan Ramón Doral, Pedro Ucar y Javier Hernández de la Merced.

Acuerdan:

Reconocerse mutuamente la capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y en su virtud,

1.º a) Redactar la Tabla Salarial que estará vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2004.

b) Actualizar los conceptos de Convenio que modifica sus cuantías para el año 2004.

2.º Solicitar del Departamento correspondiente del Gobierno de Navarra se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento y a su archivo en el registro destinado a tal fin.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas del día de la fecha.

GRUPO	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
1	46,58 euros	1.416,00 euros	21.240,05 euros
2	44,72 euros	1.359,36 euros	20.390,35 euros
3	42,86 euros	1.302,81 euros	19.542,17 euros
4	40,99 euros	1.246,09 euros	18.691,30 euros
5	37,26 euros	1.132,82 euros	16.992,24 euros
6	35,40 euros	1.076,18 euros	16.142,71 euros
7	33,54 euros	1.019,47 euros	15.292,01 euros
8	33,01 euros	1.003,61 euros	15.054,13 euros
9 (1.º año)	26,06 euros	792,24 euros	11.883,65 euros
9 (2.º año)	27,80 euros	845,09 euros	12.676,40 euros
9 (3.º año)	29,54 euros	897,92 euros	13.468,81 euros
9 (4.º año)	31,28 euros	950,79 euros	14.261,89 euros
10	25,54 euros	776,38 euros	11.645,77 euros

Prácticas 1.º año

60% del Gr. Prof.

Prácticas 2.º año

75% del Gr. Prof.

Formación 1.º año

S.M.I. Hora Trab.

Formación 2.º año

S.M.I.+15% Hora Trab.

Artículo 10.º Jornada laboral 2004: Oportivo. 1.734 horas/año o 1.742 horas/año con un día de libre disposición.

Artículo 17.º Dietas: Comida: 11 euros. Cena: 11 euros. Pernocte y desayuno: 32 euros. Total: 54 euros.

Artículo 19.º Prendas de trabajo: Sustitución de la obligación de otorgar prendas de trabajo: 97 euros.

F0403040

### 1.3.6. Otros

**RESOLUCION 223/2004, de 2 de marzo, del Director General del Departamento de Salud, por la que se autoriza a la entidad Fegan S XXI, S.L. la realización de un curso de capacitación de nivel cualificado para tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.**

Con fecha 19 de febrero de 2004, la entidad Fegan S XXI, S.L. presenta ante el Servicio de Salud Pública la solicitud de autorización para la realización de un curso de capacitación de nivel cualificado para tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria a la que acompaña la documentación acreditativa de la homologación del curso por resolución conjunta de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo y de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de febrero de 2002 y la correspondiente que cumplimenta lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9.º del Decreto Foral 50/1996, de 22 de enero por el que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, la Normativa reguladora del Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos y los cursos y carnet de capacitación en la utilización de plaguicidas en la Comunidad Foral.

Visto el informe favorable del Instituto de Salud Pública, respecto a la suficiencia de la documentación que acompaña a la solicitud de autorización del curso.

En ejercicio de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9.º del referido Decreto Foral 50/1996, de 22 de enero, que designa al Director General de Salud como autoridad competente en materia de la tramitación de la homologación y evaluación de cursos o pruebas de capacitación de las personas que desarrollen actividades de utilización de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria y en ejercicio de las atribuciones delegadas por Orden Foral 91/2003, de 11 de julio, de la Consejera de Salud.